**REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7**

Villavicencio, 03 de Agosto de 2021.

## 1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

**1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO**

***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DE MANEJO DE URGENCIAS, OBSERVACION Y HOSPITALIZACION PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE GRANADA META.***

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 85101501 | Servicios de Salud | Servicios Integrales de Salud | Centros de Salud | Servicios Hospitalarios de emergencia o quirúrgicos |
| 85101502 | Servicios de Salud | Servicios Integrales de Salud | Centros de Salud | Servicios clínicos especializados privados |

**1.2 VALOR ESTIMADO**

El Valor Estimado para el presente proceso corresponde a un valor de ***DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00) M/CTE.***, distribuidos así:

**Vigencia 2021**: *CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($142.000.000,00) M/CTE*

**Vigencia 2022:** *CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS ($108.000.000,00) M/CTE*

**1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y/O VIGENCIAS FUTURAS.**

| PLAN DE COMPRAS | FECHA | REC | VALOR |
|---|---|---|---|
| 0137 | 14/05/2021 | 16 | 142.000.000,00 |
| Oficio 2021-025833-DISAN | 04/05/2021 | | 108.000.000.00 |
| total | | | 250.00.000.00 |

**1.4 CLASE DE CONTRATO**

Prestación de servicios. (Art 32 Ley 80 de 1.993, Código Civil y Código de Comercio). Contrato Interadministrativo.

**1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES**

El oferente será el ***HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E***, debidamente habilitado por la Secretaria de Salud y el cual se encuentra ubicado en el municipio de Granada.

**1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN**

**I) JUSTIFICACIÓN**

Teniendo en cuenta que la Dirección de Sanidad se ha forjado metas claras y reales para ofrecer a sus usuarios un servicio con calidad, con estándares y sobre todo con un alto sentido de compromiso para satisfacer las necesidades de nuestros afiliados y beneficiarios, se requiere la prestación de servicios de salud ambulatorios y hospitalarios de baja mediana y alta complejidad y suministro de medicamentos para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Departamento del Meta que residen en el Municipio de Granada

La Regional de Aseguramiento en salud Nº7, cuenta con una población en el municipio de Granada de 511 usuarios a corte de Enero de 2021, sobre los cuales se está en el deber de prestar los servicios de atención integral tomando conforme a lo definido en el acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 del consejo superior de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional (por el cual se establece un plan de servicios de Sanidad Militar y Policial a que tiene derecho cada afiliado al sistema de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional y sus beneficiarios).

La Regional de Aseguramiento en Salud Nº7 en aras de cubrir las necesidades de los usuarios ha destinado un presupuesto de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00) M/CTE**. de acuerdo a plan de compras No. 0137 del 14/05/2021, teniendo en cuenta el consumo promedio para la ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DE***

***MANEJO DE URGENCIAS, OBSERVACION Y HOSPITALIZACION PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE GRANADA META,*** es de ***TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/CTE.***

Con el ánimo de ampliar la oferta de servicios de salud con que cuenta en la jurisdicción la Regional de Aseguramiento en Salud N°7, se requiere contratar Prestación de servicios de salud ambulatorios y hospitalarios de baja, mediana y alta complejidad y suministro de medicamentos e insumos de manejo de urgencias, observación y hospitalización para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el municipio de Granada Meta, para garantizar las atenciones a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional y la Regional de Aseguramiento en Salud N°7, de acuerdo con los estándares de habilitación garantizando así la igualdad de derechos y ante todo la calidad y calidez en la práctica médica de atención, quirúrgicas y de apoyo al diagnóstico y tratamiento. Según lo reglamentado en el Decreto número 4747 del 07 de Diciembre de 2007 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones".

Artículo 1. Objeto. El presente decreto tiene por objeto regular algunos aspectos de la relación entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo.

Artículo 2. Campo de aplicación. El presente decreto aplica a los prestadores de servicios de salud ya toda entidad responsable del pago de los servicios de salud. Cuando las entidades que administran regímenes especiales y de excepción suscriban acuerdos de voluntades con prestadores de servicios de salud a quienes les sea aplicable el presente decreto, deberán cumplir con los términos aquí establecidos

Igualmente en su artículo 5, rezan los requisitos mínimos que se deben tener en cuenta para la negociación y suscripción de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios. Son requisitos mínimos para la negociación y suscripción de acuerdos de voluntades para la prestación de servicios son los siguientes:

Por parte de los prestadores de servicios de salud:

1. Habilitación de los servicios por prestar.

2. Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida.

3. Modelo de prestación de servicios definido por el prestador.

4. Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.

Igualmente los parámetros del instructivo 013 "Modelo de regulación para la prestación de los servicios de salud en el Subsistema de salud de la Policía Nacional." Y el Instructivo Nro. 018/ SUDIR – AGESA, del 26 de Agosto de 2012, "Guía para la planificación del servicio en salud de la Policía Nacional". Con este instructivo se proporciona la información, aspectos y criterios mínimos a tener en cuenta para orientar a los administradores locales de la prestación de servicios de salud (Regionales, Unidades Prestadora de Salud y establecimientos Primarios) y a los prestadores de servicios de salud al momento de planificar el servicio en salud que cada uno presta a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. La Policía Nacional a través de la Dirección de Sanidad debe ofrecer a sus usuarios, servicios asistenciales y de medicina laboral a través de los procesos misionales de Prestación de Servicios en Salud y Calificación de la Capacidad Médico Laboral. El cual tiene como alcance y aplicación para todas las Unidades de Sanidad Policial y Establecimientos de Sanidad Policial del ámbito nacional donde se ejecuten los procesos de Prestación de Servicios en Salud y Calificación de la Capacidad Médico Laboral.

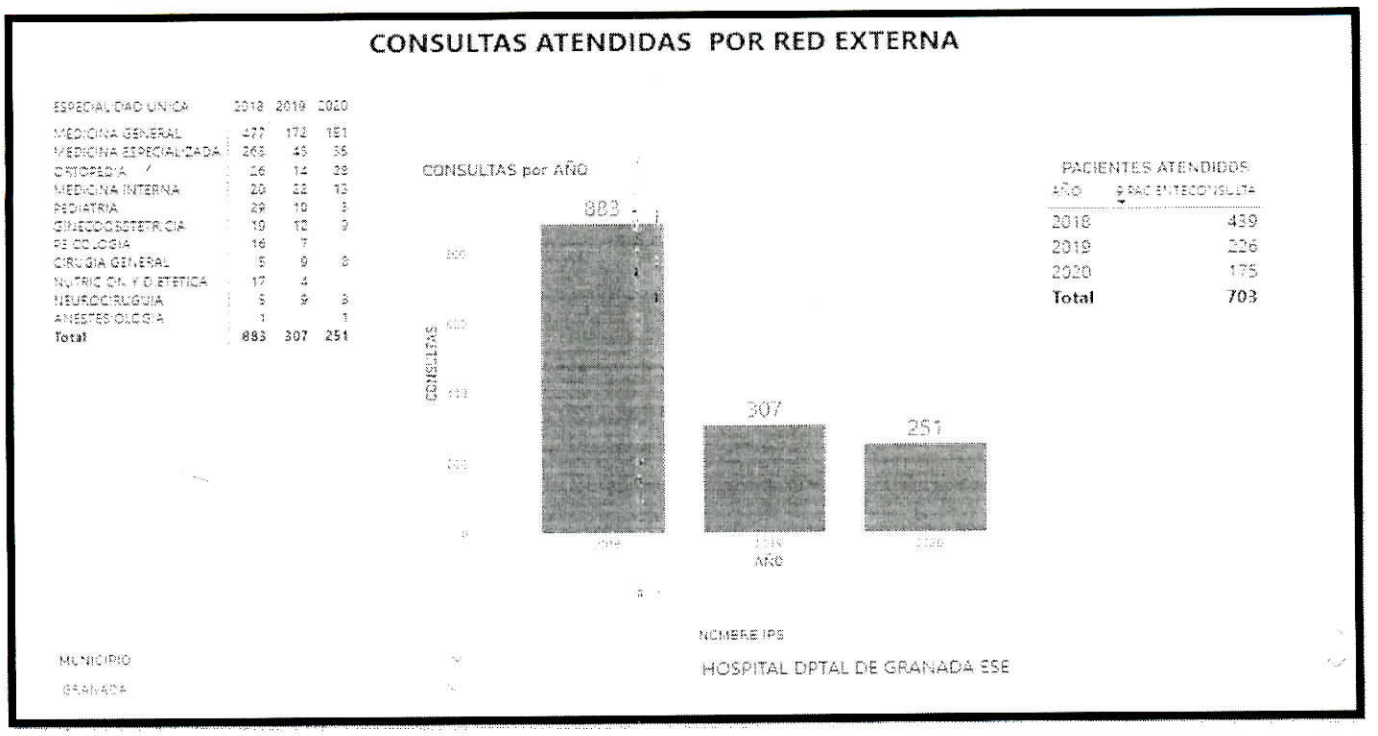
El motivo de la presente contratación con base en el acuerdo N°002 del CSSMP es satisfacer las necesidades en salud de nuestros usuarios por cuanto la la Regional de Aseguramiento en Salud N°7no cuenta con la infraestructura los equipos y el recurso humano necesario para la prestación de los servicios objeto de la presente contratación según normatividad vigente del Ministerio de Protección Social (Decreto 780 de 06 de mayo 2006).

Tomando como referencia la Normatividad establecida por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en donde se debe brindar atención de los servicios de salud ambulatorios y hospitalarios de baja, mediana y alta complejidad y suministro de medicamentos e insumos de manejo de urgencias, observación y hospitalización para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el municipio de Granada, motivo de la presente contratación con base en el Acuerdo No. 002 del 2001 CSSMP; se debe satisfacer las necesidades en salud de nuestros usuarios por cuanto la Regional de Aseguramiento en Salud N°7no cuenta con la infraestructura, equipos y recurso humano necesario para la prestación de los servicios objeto de la presente contratación según normas vigentes del Ministerio de Protección Social (Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, Decreto 2309 de 2002, Resolución No. 1043 de 2002 y Resolución 1445 de 2006) por lo tanto se debe hacer contratación con otras IPS con capacidad para brindar estos servicios, por tanto es necesario la contratación para la atención de urgencias, hospitalización,

unidad de cuidados intensivos adulto y neonatal, servicios ambulatorios de baja, mediana y alta complejidad, tomando como referencia la normatividad establecida en el Acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional, siendo vitales para el soporte en la determinación de las enfermedades y tratamiento en los diferentes niveles de atención, en la toma de conductas médicas, garantizando la prestación del servicio en forma continua, efectiva y eficiente a los usuarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional; por lo tanto es necesario realizar una contratación que ofrezca dichos servicios en el municipio de Granada - Meta, para garantizar la atención de los usuarios de manera oportuna.

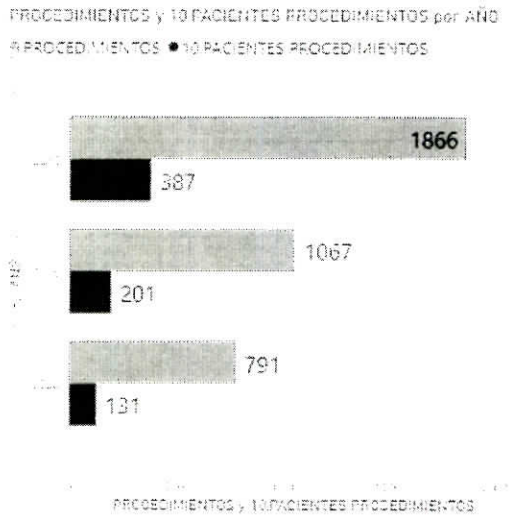
**LA OPORTUNIDAD**

La Regional de Aseguramiento en salud N°7 requiere la contratación de estos servicios, a partir del mes de agosto de 2021, con el fin de generar una oportuna atención a los usuarios y beneficiarios de la Policía Nacional que residen en el Municipio de Granada con un plazo de ejecución para la prestación del servicio hasta el 31 de Mayo 2022 y/o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra.



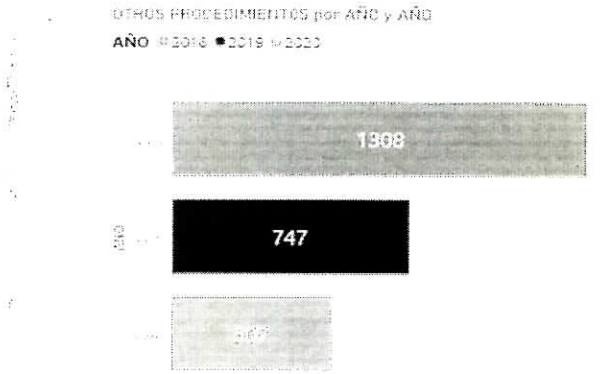
## PROCEDIMIENTOS RED EXTERNA

| Codigo del Procedimiento en formato general | 2019 | 2020 | 2021 | Total |
|---|---|---|---|---|
| 903809 | 391 | 212 | 105 | 608 |
| 871902 | 110 | 60 | 41 | 211 |
| 871101 | 60 | 40 | 30 | 130 |
| 942402 | 69 | 33 | 28 | 129 |
| 903896 | 48 | 40 | 21 | 109 |
| 881530 | 46 | 42 | 16 | 104 |
| 903820 | 40 | 24 | 14 | 99 |
| 903801 | 87 | 9 | | 96 |
| 903810 | 40 | 24 | 32 | 96 |
| 903804 | 40 | 24 | 32 | 96 |
| 903824 | 46 | 32 | 30 | 94 |
| 939402 | 78 | 10 | 5 | 92 |
| 902048 | 33 | 30 | 11 | 66 |
| 490342 | 23 | 30 | 11 | 65 |
| 902002 | 1 | 15 | 44 | 60 |
| 939195 | 9 | 10 | 41 | 60 |
| 939403 | 14 | 37 | 9 | 60 |
| 906914 | 17 | 21 | 16 | 54 |
| 902005 | 19 | 28 | 4 | 51 |
| 939197 | 19 | 28 | 4 | 51 |
| 903839 | 20 | 14 | 2 | 44 |
| 903407 | 13 | 10 | 16 | 39 |
| 997011 | 23 | 9 | 6 | 38 |
| 902201 | 29 | 4 | 4 | 37 |
| 939401 | 22 | 9 | 4 | 35 |
| 939912 | 3 | 7 | 22 | 32 |
| 903841 | 17 | 8 | 7 | 32 |
| 902902 | 19 | 11 | 2 | 31 |
| Total | 1866 | 1067 | 791 | 2724 |




## OTROS PROCEDIMIENTOS RED EXTERNA

| Nombre del Acto CUPS | 2019 | 2020 | 2021 |
|---|---|---|---|
| [illegible] | 587 | 187 | 119 |
| [illegible] | 143 | 140 | 21 |
| [illegible] | | 70 | 31 |
| [illegible] | 100 | | |
| [illegible] | 71 | 40 | 43 |
| [illegible] | 58 | 39 | 16 |
| [illegible] | 40 | 40 | 21 |
| [illegible] | 48 | 48 | 10 |
| [illegible] | 41 | 32 | 15 |
| [illegible] | 34 | 25 | 16 |
| [illegible] | 32 | 20 | 14 |
| [illegible] | 20 | 8 | 12 |
| [illegible] | 31 | | |
| [illegible] | 58 | | |
| [illegible] | 30 | 10 | 9 |
| [illegible] | | | 50 |
| [illegible] | 21 | 10 | 7 |
| [illegible] | 51 | | |
| [illegible] | 6 | 17 | 6 |
| [illegible] | 19 | 4 | 3 |
| [illegible] | 28 | 1 | |
| [illegible] | | 10 | 6 |
| [illegible] | 11 | 4 | 7 |
| [illegible] | 10 | 4 | 4 |
| [illegible] | 7 | 5 | 5 |
| [illegible] | 14 | 6 | 6 |
| [illegible] | 14 | 8 | |
| [illegible] | | | 10 |
| Total | 1383 | 747 | 507 |




**II) NECESIDAD.**

La Regional de Aseguramiento en Salud Nº7 disponía de contrato 103-5-20145-20 con el Hospital Departamental de Granada E.SE., quien culmina el 15 de agosto del 2021 con una ejecución del 100% del presupuesto asignado, el cual ha presentado un comportamiento satisfactorio en la atención integral en salud para los usuarios del Subsistema de la Policia nacional, motivo por el cual se requiere la contratación de servicios de salud ambulatorios y hospitalarios de baja, mediana y alta complejidad y suministro de medicamentos e insumos de manejo de urgencias, observación y hospitalización para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Municipio de Granada Meta, y su ejecución será desde el mes de agosto del 2021, hasta el 31 de Mayo de 2022 y/o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra.

## 2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

| ENTIDAD | Nº DEL CONTRATO | OBJETO | ACIERTOS | PROBLEMAS |
|---|---|---|---|---|
| HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA | 84-5-20147-16 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DE MANEJO DE URGENCIAS, OBSERVACION Y HOSPITALIZACION PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE GRANADA META. | Se realizó la prestación de los servicios de una manera adecuada | No se presentaron incumplimientos con las obligaciones del contratista |
| | 84-5-20128-17 | | | |
| | 84-5-20167-18 | | | |
| | 84-5-20146-19 | | | |
| | 103-5-20145-20 | | | |

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

### 3.1. ***CONTRATACIÓN DIRECTA, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015.***

**Convenios o contratos interadministrativos, Artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015.**

"*La* Regional de Aseguramiento en Salud No 7, *requiere contratar con la* ***HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.****, entidad que tiene como objeto la prestación de servicios de salud ambulatorios y hospitalarios y suministro de medicamentos para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Departamento del Meta, que residen en el Municipio de San Martin - Meta, con unas excelentes instalaciones y capacidad operativa, por lo que la presente contratación se realizara por la modalidad de contratación directa a través de un contrato interadministrativo, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del decreto 1082 de 2015*"

***CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS***

El presente proceso se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2º numeral 4, literal C inciso 1 (modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011) y Artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: "las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, celebraran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora…".

## 4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

### 4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo No. 2 del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

### 4.2. VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Los factores de verificación económica estarán descritos en el anexo No. 3 del presente estudio.

## 5. CONDICIONES DEL CONTRATO

### 5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS

La prestación del servicio de salud y el suministro de medicamentos será realizada únicamente en la HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. Calle 15 entre carrera 2 y 4 barrio Villa Olimpica.

## 5.2. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de **tracto sucesivo** y de acuerdo al requerimiento del supervisor.

## 6.PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la carta de inicio de ejecución y hasta el 31 de mayo de 2022 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

## 7. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda legal colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud N°7 pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Villavicencio, por pagos contra entrega, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, las ordenes de servicio, copia del informe del resultado del estudio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud N°7, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación.

En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día cinco (05) del mes los pagos contra entrega se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

**FACRURA ELECTRONICA:** Dando cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de 2020 referente a los lineamientos para el pago a los proveedores del estado, y a la Circular Externa 016 de 09 de marzo 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se refiere al proceso de recepción de facturas electrónicas de ventas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se informa que todos los proveedores y contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo CPS) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No 7 se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACION quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través del aliado tecnológico Olimpia it.

**PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS** Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario Contratista, el funcionario de la ventanilla única de cuentas remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitaran la cuenta junto con los soportes al auditor de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

**PARÁGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS**. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas RASES, tramitara la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según ley 1438 de 2011 articulo 57.

- Autorización
- Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Orden de servicio.
- RIPS

**PARÁGRAFO 2: TRAMITE DE GLOSAS**. En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011.

El Contratista se compromete a realizar las actividades de propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).

**PARÁGRAFO 3: CONCILIACIÓN DE GLOSAS.** En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se procederá citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

**NOTA 1:** Teniendo en cuenta el oficio No. 092351 ARAFI-AUMED fechado 22/10/2015 en el cual trata el tema sobre la Política de cero papel en concordancia con la Directiva Presidencial 04 del 2012 "EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA" se requiere que el contratista al momento de radicar la factura presente en medio magnético los siguientes documentos:

- Historia clínica
- Autorizaciones originales entregadas por la oficina de referencia y contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 7
- RIPS

Estos archivos deben venir en CD debidamente marcados y en unidad de conservación plástica en polipropileno u otro polímero químicamente estable. El archivo de medios magnéticos como CD debe cumplir con las características descritas en el Acuerdo 049 del 5 de mayo del 2000 del Archivo General de la Nación.

| No | No. FACTURA | FECHA DE FACTURA | FECHA DE ATENCION | NOMBRE PACIENTE | No. DE IDENTIFICACION | EDAD | DIAGNOSTICO | PROCEDIMIENTO | VALOR FACTURADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | |

**REQUISITOS PARA EL PAGO**

Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas presentadas a La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada.

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7 dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a. Relación general de pacientes atendidos, detallando el número del contrato, número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel. Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo:

b.

| ÁREA DE SANIDAD | IPS | FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO | FECHA DE RADICACIÓN DE LA FACTURA | N°. DE FACTURA INDIVIDUAL | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | NOMBRE DEL USUARIO | VALOR DE LA FACTURA | VALOR DE LA GLOSA | VALOR ACEPTADO POR LA IPS | VALOR A PAGAR | CONCILIADO | OBSERVACIÓN | CONTINGENCIA | CONTRATO O URGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | SI | NO | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |

c. Factura con el lleno de requisitos establecidos por la DIAN.

d. La factura debe presentarse en original y una copia debidamente firmada por quien la expide en hoja tamaño carta (no se aceptaran facturas que no estén en tamaño carta y/o oficio), en carpeta tipo yute tamaño oficio, debidamente legajadas en gancho plástico, sin gancho de cosedora, foliadas en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja esfero negro hasta un máximo de 240 folios, desde el primer evento hasta el último junto con sus respectivos anexos en estricto orden cronológico de la prestación de los servicios por cada usuario en medio físico y

en medio magnético. Para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.

e. Anexar el Original de la autorización del suministro.

f. Comprobantes de recibido del supervisor del contrato

g. Anexar el original de la orden de suministro

h. Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.

i. La presentación de las facturas por el suministro causado en ningún caso deberá superar los treinta (30) días calendario posterior al suministro.

j. Certificado original suscrito por el representante legal o revisor fiscal (en el evento de estar legalmente obligado a tenerlo) sobre el cumplimiento de sus obligaciones ante el SGSSI y parafiscales del periodo correspondiente.

k. Copia del soporte de liquidación y pago de aportes al SGSSI y parafiscales del periodo correspondiente.

l. Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato previa verificación del suministro y a los soportes de la facturación.

m. Consignación bancaria y estampillas expedidas por la UPTC.

n. Adjuntar en original y copia, la planilla de la ejecución del contrato de acuerdo al siguiente formato:

| Número de Contrato | Objeto Contractual | Valor total del Contrato | Valor del mes facturado | Saldo a la fecha |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

o. EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones

p. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.

q. Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada.

## 8. SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO

la Regional de Aseguramiento en Salud N°7, ejercerá el control sobre la Ejecución del Contrato a través de un funcionario de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº7 o UPRES META con el suficiente conocimiento respecto al objeto del contrato, al igual una formación técnica o profesional que le permita emitir juicios sobre el cumplimiento del mismo, o quien sea designado por el ordenador del gasto, conforme a lo establecido en la ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 3256 de 16 de Diciembre de 2004 emanada de la Dirección de la Policía Nacional "por la cual se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional" y resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, (*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014*).

## 9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en los anexos No. 4 del presente estudio de conveniencia y oportunidad.

## 10. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el anexo No.5 del presente estudio de conveniencia y oportunidad.

## 11. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará en forma total, y el procedimiento conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

12. **ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.**

Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados en los años anteriores no se han presentado inconvenientes en los mismos, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del riesgo) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el Manual de Contratación para la Policía Nacional y las necesidades de la Institución, por consiguiente se da aplicabilidad a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en su artículo **2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.**

**Patrullero JEIMMY ALEJANDRA BENAVIDES GONZALEZ**
Funcionaria Regional de Aseguramiento en Salud N°7

ANEXO No. 1

# ESTUDIO DE MERCADO

## 1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

### I) JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta que la Dirección de Sanidad se ha forjado metas claras y reales para ofrecer a sus usuarios un servicio con calidad, con estándares y sobre todo con un alto sentido de compromiso para satisfacer las necesidades de nuestros afiliados y beneficiarios, se requiere la prestación de servicios de salud ambulatorios y hospitalarios de baja mediana y alta complejidad y suministro de medicamentos para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Departamento del Meta que residen en el Municipio de Granada

la Regional de Aseguramiento en Salud N°7, cuenta con una población en el municipio de Granada de 511 usuarios a corte de Enero de 2021, sobre los cuales se está en el deber de prestar los servicios de atención integral tomando conforme a lo definido en el acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 del consejo superior de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional (por el cual se establece un plan de servicios de Sanidad Militar y Policial a que tiene derecho cada afiliado al sistema de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional y sus beneficiarios).

la Regional de Aseguramiento en Salud N°7 en aras de cubrir las necesidades de los usuarios ha destinado un presupuesto de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250..000.000,00) M/CTE**. de acuerdo a plan de compras No 0137 del 14/05/2021 teniendo en cuenta el consumo promedio para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DE MANEJO DE URGENCIAS, OBSERVACION Y HOSPITALIZACION PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE GRANADA META,** es de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/CTE.**

Con el ánimo de ampliar la oferta de servicios de salud con que cuenta en la jurisdicción la Regional de Aseguramiento en Salud N°7, se requiere contratar Prestación de servicios de salud ambulatorios y hospitalarios de baja, mediana y alta complejidad y suministro de medicamentos e insumos de manejo de urgencias, observación y hospitalización para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el municipio de Granada Meta, para garantizar las atenciones a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional y la Regional de Aseguramiento en Salud N°7, de acuerdo con los estándares de habilitación garantizando así la igualdad de derechos y ante todo la calidad y calidez en la práctica médica de atención, quirúrgicas y de apoyo al diagnóstico y tratamiento. Según lo reglamentado en el Decreto número 4747 del 07 de Diciembre de 2007 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones"

**Artículo 1**. Objeto. El presente decreto tiene por objeto regular algunos aspectos de la relación entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo.

**Artículo 2**. Campo de aplicación. El presente decreto aplica a los prestadores de servicios de salud ya toda entidad responsable del pago de los servicios de salud. Cuando las entidades que administran regímenes especiales y de excepción suscriban acuerdos de voluntades con prestadores de servicios de salud a quienes les sea aplicable el presente decreto, deberán cumplir con los términos aquí establecidos Igualmente en su artículo 5, rezan los requisitos mínimos que se deben tener en cuenta para la negociación y suscripción de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios. Son requisitos mínimos para la negociación y suscripción de acuerdos de voluntades para la prestación de servicios son los siguientes:

Por parte de los prestadores de servicios de salud:

1. Habilitación de los servicios por prestar.

2. Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida.

3. Modelo de prestación de servicios definido por el prestador.

4. Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.

Igualmente los parámetros del instructivo 013 "Modelo de regulación para la prestación de los servicios de salud en el Subsistema de salud de la Policía Nacional." Y el Instructivo Nro. 018/ SUDIR – AGESA, del 26 de Agosto de 2012, "Guía para la planificación del servicio en salud de la Policía Nacional". Con este instructivo se proporciona la información, aspectos y criterios mínimos a tener en cuenta para orientar a los administradores locales de la prestación de servicios de salud (Unidades Prestadoras de Salud Meta de

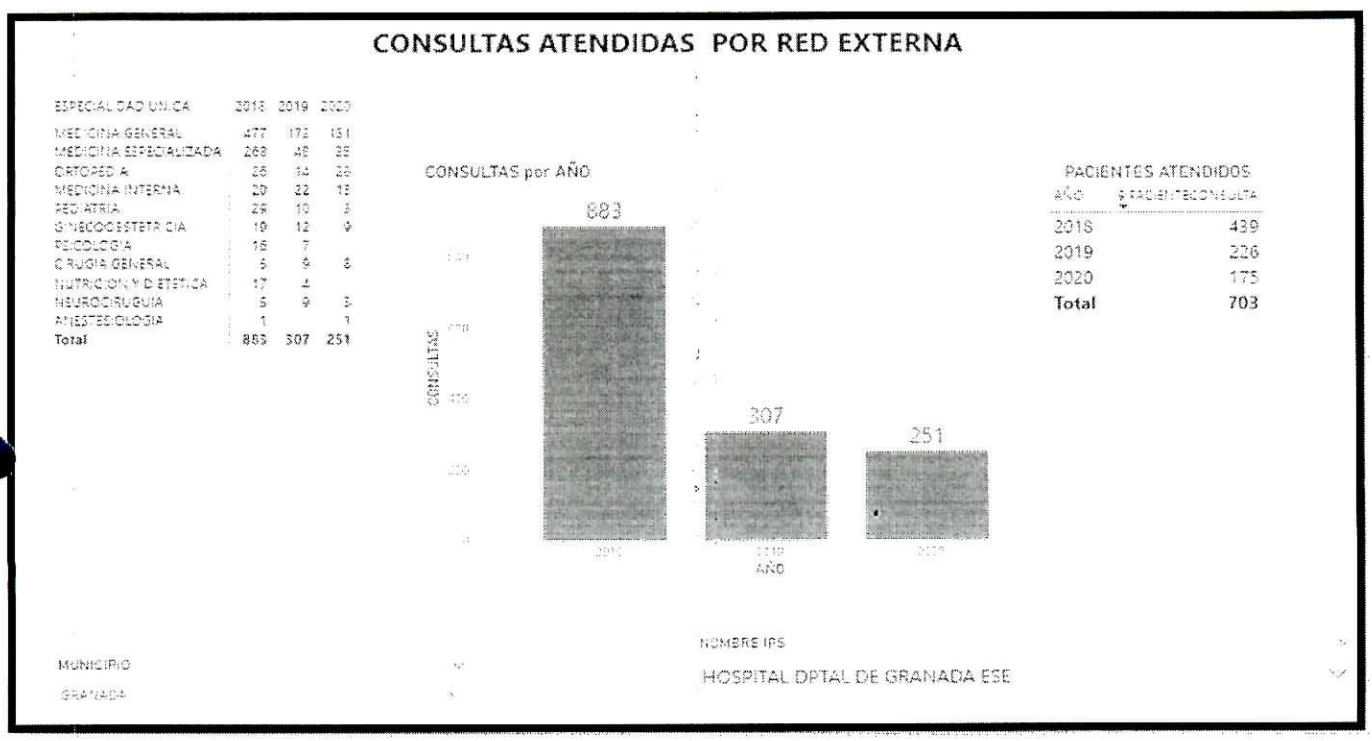
Sanidad) y a los prestadores de servicios de salud al momento de planificar el servicio en salud que cada uno presta a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. La Policía Nacional a través de la Dirección de Sanidad debe ofrecer a sus usuarios, servicios asistenciales y de medicina laboral a través de los procesos misionales de Prestación de Servicios en Salud y Calificación de la Capacidad Médico Laboral. El cual tiene como alcance y aplicación para todas las Unidades de Sanidad Policial y Establecimientos Primarios de Sanidad Policial del ámbito nacional donde se ejecuten los procesos de Prestación de Servicios en Salud y Calificación de la Capacidad Médico Laboral.

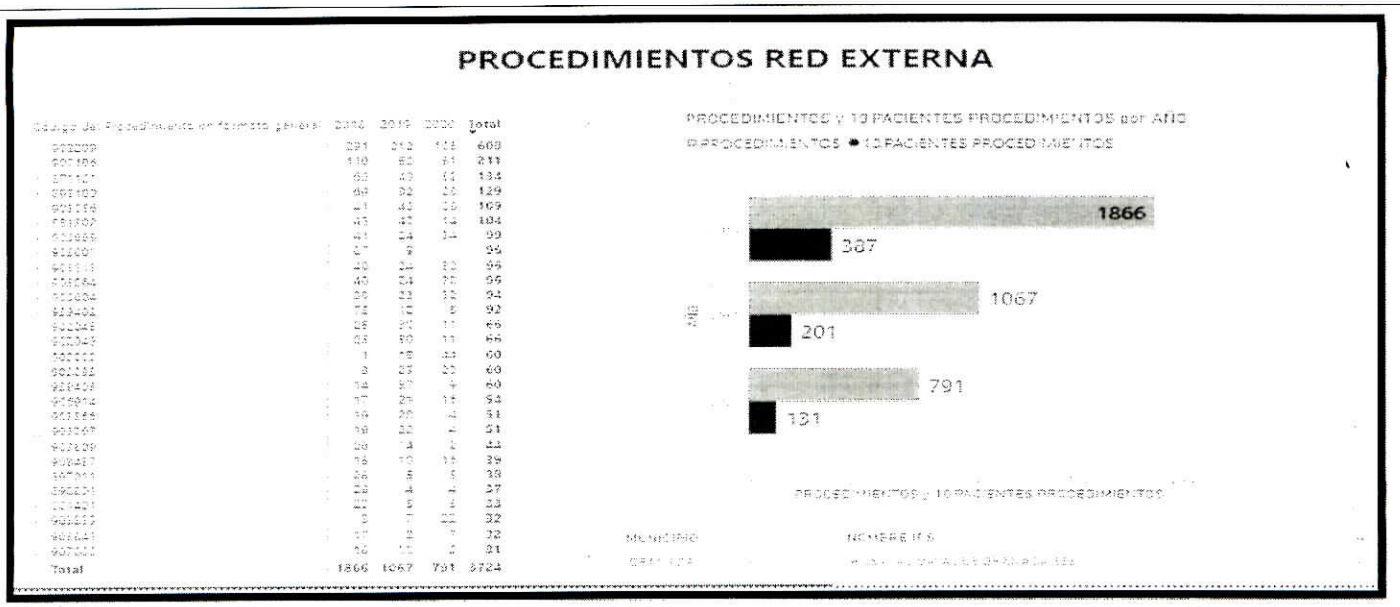
El motivo de la presente contratación con base en el acuerdo N°002 del CSSMP es satisfacer las necesidades en salud de nuestros usuarios por cuanto jurisdicción la Regional de Aseguramiento en Salud N°7 no cuenta con la infraestructura los equipos y el recurso humano necesario para la prestación de los servicios objeto de la presente contratación según normatividad vigente del Ministerio de Protección Social (Decreto 780 de 06 de mayo 2006).

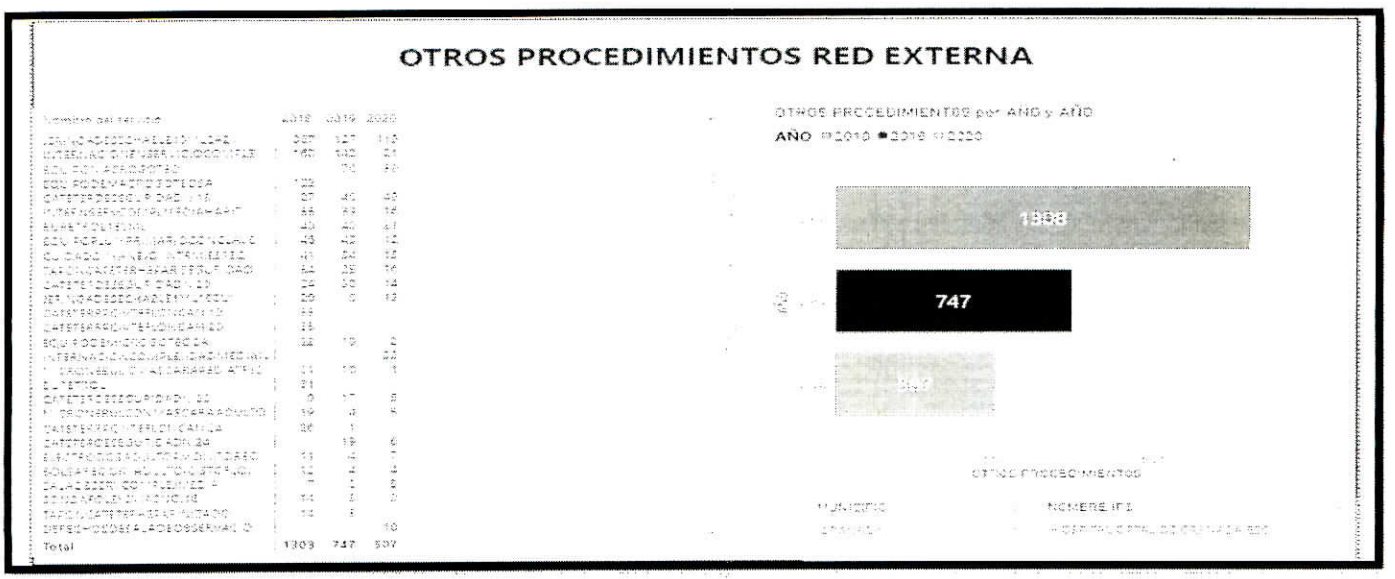
Tomando como referencia la Normatividad establecida por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en donde se debe brindar atención de los servicios de salud ambulatorios y hospitalarios de baja, mediana y alta complejidad y suministro de medicamentos e insumos de manejo de urgencias, observación y hospitalización para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el municipio de Granada, motivo de la presente contratación con base en el Acuerdo No. 002 del 2001 CSSMP; se debe satisfacer las necesidades en salud de nuestros usuarios por cuanto la Regional de Aseguramiento en Salud N°7 no cuenta con la infraestructura, equipos y recurso humano necesario para la prestación de los servicios objeto de la presente contratación según normas vigentes del Ministerio de Protección Social (Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, Decreto 2309 de 2002, Resolución No. 1043 de 2002 y Resolución 1445 de 2006) por lo tanto se debe hacer contratación con otras IPS con capacidad para brindar estos servicios, por tanto es necesario la contratación para la atención de urgencias, hospitalización, unidad de cuidados intensivos adulto y neonatal, servicios ambulatorios de baja, mediana y alta complejidad, tomando como referencia la normatividad establecida en el Acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional, siendo vitales para el soporte en la determinación de las enfermedades y tratamiento en los diferentes niveles de atención, en la toma de conductas médicas, garantizando la prestación del servicio en forma continua, efectiva y eficiente a los usuarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional; por lo tanto es necesario realizar una contratación que ofrezca dichos servicios en el municipio de Granada - Meta, para garantizar la atención de los usuarios de manera oportuna.

## I. LA OPORTUNIDAD

La Regional de Aseguramiento en Salud N°7 requiere la contratación de estos servicios, a partir del mes de agosto de 2021, con el fin de generar una oportuna atención a los usuarios y beneficiarios de la Policía Nacional que residen en el Municipio de Granada con un plazo de ejecución para la prestación del servicio hasta el 31 mayo de 2022 y/o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra.






## II. NECESIDAD

la Regional de Aseguramiento en Salud N°7 disponía de contrato 103-5-20145-20 con el Hospital Departamental de Granada E.SE., quien culmina el 15 de agosto del 2021 con una ejecución del 100% del presupuesto asignado, el cual ha presentado un comportamiento satisfactorio en la atención integral en salud para los usuarios del Subsistema de la Policía nacional, motivo por el cual se requiere la contratación de servicios de salud ambulatorios y hospitalarios de baja, mediana y alta complejidad y suministr de medicamentos e insumos de manejo de urgencias, observación y hospitalización para los usuarios del subsistema de salud de l Policía Nacional en el Municipio de Granada Meta, y su ejecución será desde el mes de agosto del 2021, hasta el 31 de mayo d 2022 y/o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra.

## 2. ANÁLISIS DE LA OFERTA DEL MERCADO

### DESCRIPCIÓN MERCADO

Teniendo en cuenta que el Hospital de Departamental de Granada E.S.E. es una institución pública en cuyo objeto se encuentra la prestación de servicios de salud, lo cual permite satisfacer la necesidad que tiene la institución y que el estatuto de Contratación estatal, ley 1150 de 2007 la ley 1474 de 2011 ha dispuesto en su artículo 92 los siguiente se podrán celebrar contratos interadministrativos siempre que: las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, por lo que es necesario realizar un proceso de Contratación directa.

**a) ANÁLISIS DEL SECTOR:**

La oferta de la prestación de servicios de salud ambulatorios y hospitalarios de baja, mediana y alta complejidad y suministro de medicamentos e insumos de manejo de urgencias, observación y hospitalización en el municipio de Granada Meta, solo puede ser prestada por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., ya que es la única entidad que tiene la capacidad logística de prestar los servicios médicos para alrededor de 511 usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en este Municipio, las 24 horas.

**f) IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:**

El HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., siendo la única institución en este municipio con la capacidad operativa de prestar los servicios de salud ambulatorios y hospitalarios de baja, mediana y alta complejidad y suministro de medicamentos e insumos de manejo de urgencias, observación y hospitalización, se encuentra en el sector de proveedores de servicios de salud, además cuenta con la respectiva habilitación para la prestación de servicios.

**f) PRECIOS DE MERCADO:**

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa se tomara como precios del mercado los cotizados por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.

**f) ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO:**

El servicio objeto del presente proceso ya se ha contratado anteriormente por esta razón no es necesario buscar la ayuda del Grupo de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa, a fin de establecer la estructura de costo del bien y sumarle a esta las demás variables que tengan relación directa, para definir el precio base del bien a adquirir.

**f) COSTOS DE OPORTUNIDAD:**

n la contratación de los servicios de salud que requiere la entidad con el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., los costos de oportunidad se ven reflejados en la integralidad de servicios que presta la entidad, mejorando los tiempos de atención y contando con los profesionales especializados para el diagnóstico de las diferentes patologías, dando un tratamiento acertado a los usuarios y de esta forma mejorar la calidad de vida de los pacientes.

**f) VALORACIÓN DE BENEFICIOS:**

La contratación de los servicios con el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., conlleva en primer lugar a garantizar a todos los usuarios la prestación de los servicios integrales de salud y calidad en un solo lugar y de manera permanente, también nos permite garantizar el cumplimiento a nuestros usuarios del plan de beneficios a que tienen derecho, brindando mayor cobertura en los términos del Acuerdo 002 del 2001.

**g) CONDICIONES DEL CONTRATO:** El pago se realizará en moneda legal colombiana, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura de los elementos, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud N°7, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC) y demás condiciones y obligaciones determinadas en el presente estudio.

**f) COSTOS INDIRECTOS:** Para la presente contratación no existen costos indirectos, por tratarse de una contratación directa.

Por tratarse de un solo oferente, se le solicito cotización de los servicios a adquirir con HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, ubicado en la calle 15 entre carrera 2 y 4 Barrio Villa Olímpica Granada Meta. Tel. (8) 6500505 – 6500515 – 6500520

**PROCEDENCIA Y DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES**
El objeto del presente estudio es de origen nacional y hay disponibilidad en el Municipio de Granada para contratar el servicio de la prestación en salud.

**MONEDA A CONTRATAR**
La moneda a contratar es Peso Colombiano.

## 3. ANÁLISIS DE PRECIOS

### 3.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP

Realizada la consulta en el portal único de contratación estatal no se encontró registro de contratos iguales o semejantes al objeto del presente estudio de conveniencia y oportunidad.

### 3.2. ANÁLISIS DE PRECIOS HISTÓRICOS

| Nº | DESCRIPCION | 84-5-20167-18 | 84-5-20146-19 | 103-5-20145-20 | VALOR HISTORICO PROYECTADO A TOMAR |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD | SOAT VIGENTE -12% SIN INCREMENTO DE ZONA ESPECIAL | SOAT VIGENTE – 12% | SOAT VIGENTE – 12% | SOAT VIGENTE – 12% |
| 2 | MEDICAMENTOS POS | TARIFAS SEGÚN INSTITUCIONAL DEL HDG ESE | TARIFA SEGÚN INSTITUCIONAL DEL HDG ESE | TARIFA SEGÚN INSTITUCIONAL DEL HDG ESE | TARIFA SEGÚN INSTITUCIONAL DEL HDG ESE |
| 3 | MEDICAMENTOS NO POS | PRECIO DE COMPRA MAS EL 10% | PRECIO DE COMPRA MAS EL 10% | PRECIO DE COMPRA MAS EL 10% | PRECIO DE COMPRA MAS EL 10% |
| 4 | MEDICAMENTOS REGULADOS RESOLUCION 718 DE 2015 | PRECIO DE COMPRA MAS EL 12% | PRECIO DE COMPRA MAS EL 12% | PRECIO DE COMPRA MAS EL 12% | PRECIO DE COMPRA MAS EL 12% |
| 5 | MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS | PRECIO DE COMPRA MAS EL 12% | PRECIO DE COMPRA MAS EL 12% | PRECIO DE COMPRA MAS EL 12% | PRECIO DE COMPRA MAS EL 12% |
| 6 | INSUMOS MEDICO QUIRURGICOS | PRECIO DE COMPRA MAS EL 12% | PRECIO DE COMPRA MAS EL 12% | PRECIO DE COMPRA MAS EL 12% | PRECIO DE COMPRA MAS EL 12% |
| 7 | SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADA | APLICA TARIFA INSTITUCIONAL TENIENDO EN CUENTA ARTICULO 63 DECRETO 2423 DE 1996 QUE HARA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO | APLICA TARIFA INSTITUCIONAL ACUERDO 202 DE 2016 HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO | APLICA TARIFA INSTITUCIONAL TENIENDO EN CUENTA ARTICULO 63 DECRETO 2423 DE 1996 QUE HARA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO | APLICA TARIFA INSTITUCIONAL TENIENDO EN CUENTA ARTICULO 63 DECRETO 2423 DE 1996 QUE HARA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO |
| 8 | SERVICIO DE OXIGENO | APLICA TARIFA INSTITUCIONAL TENIENDO EN CUENTA ARTICULO 63 DECRETO 2423 DE 1996 QUE HARA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO | APLICA TARIFA INSTITUCIONAL ACUERDO 202 DE 2016 HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO | APLICA TARIFA INSTITUCIONAL TENIENDO EN CUENTA ARTICULO 63 DECRETO 2423 DE 1996 QUE HARA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO | APLICA TARIFA INSTITUCIONAL TENIENDO EN CUENTA ARTICULO 63 DECRETO 2423 DE 1996 QUE HARA PARTE INTEGRAL |
| 9 | IMAGENOLOGIA TAC Y RESONANCIAS | SOAT VIGENTE SIN INCREMENTO DE ZONA | SOAT VIGENTE MENOS 12% SIN INCREMENTO DE ZONA | SOAT VIGENTE MENOS 12% SIN INCREMENTO DE ZONA | SOAT VIGENTE MENOS 12% SIN INCREMENTO DE ZONA |

De acuerdo al análisis del precio histórico realizado en los últimos tres contratos, se tomó como precio histórico el promedio entre los contratos.

### 3.3. ANÁLISIS PRECIOS DE MERCADO

| Nº | DESCRIPCIÓN | VALOR COTIZADO |
|---|---|---|
| 1 | PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD | SOAT SIN INCREMENTO DE ZONA VIGENTE MENOS 12 % |
| 2 | MEDICAMENTOS POS | SEGÚN TARIFA INSTITUCIONAL |

| | | |
|---|---|---|
| 3 | MEDICAMENTOS NO POS | PRECIO DE COMPRA MAS 10 % |
| 4 | MEDICAMENTOS REGULADOS RESOLUCION 718 DE 2015 | PRECIO DE COMPRA MAS 12 % |
| 5 | MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS | PRECIO DE COMPRA MAS 12 % |
| 6 | INSUMOS MEDICO QUIRURGICOS | PRECIO DE COMPRA MAS 12 % |
| 7 | SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADA | TARIFA INSTITUCIONAL TENIENDO EN CUENTA ARTICULO 63 DECRETO 2423 DE 1996 QUE HARA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO |
| 8 | SERVICIO DE OXIGENO | APLICA TARIFA INSTITUCIONAL TENIENDO EN CUENTA ARTICULO 63 DECRETO 2423 DE 1996 QUE HARA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO |
| 9 | IMAGENOLOGIA TAC Y RESONANCIAS | SOAT SIN INCREMENTO DE ZONA MENOS 12 % |

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, las necesidades de la prestación del servicio que requiere la institución y la garantía que ofrece el Hospital Departamental de Granada E.S.E, para la prestación de los servicios de salud integrales y de calidad que requieren nuestros usuarios en el municipio de Granada, se tomaran como tarifas del mercado las cotizadas por el Hospital Departamental de Granada E.S.E.

### 3.4. ANÁLISISDEL VALOR ESTIMADO

| ANÁLISIS VALOR ESTIMADO | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **DESCRIPCIÓN** | **PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS** | **PRECIOS DE MERCADO** | **VALOR ESTIMADO** |
| 1 | PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD | SOAT VIGENTE – 12% SIN INCREMENTO DE ZONA ESPECIAL | SOAT SIN INCREMENTO DE ZONA VIGENTE MENOS 12 % | SOAT SIN INCREMENTO DE ZONA VIGENTE MENOS 12 % |
| 2 | MEDICAMENTOS POS | TARIFA SEGÚN INSTITUCIONAL DEL HDG ESE | SEGÚN TARIFA INSTITUCIONAL | SEGÚN TARIFA INSTITUCIONAL |
| 3 | MEDICAMENTOS NO POS | PRECIO DE COMPRA MAS EL 10% | PRECIO DE COMPRA MAS 10 % | PRECIO DE COMPRA MAS 10 % |
| 4 | MEDICAMENTOS REGULADOS RESOLUCION 718 DE 2015 | PRECIO DE COMPRA MAS EL 12% | PRECIO DE COMPRA MAS 12 % | PRECIO DE COMPRA MAS 12 % |
| 5 | MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS | PRECIO DE COMPRA MAS EL 12% | PRECIO DE COMPRA MAS 12 % | PRECIO DE COMPRA MAS 12 % |
| 6 | INSUMOS MEDICO QUIRURGICOS | PRECIO DE COMPRA MAS EL 12% | PRECIO DE COMPRA MAS 12 % | PRECIO DE COMPRA MAS 12 % |
| 7 | SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADA | APLICA TARIFA INSTITUCIONAL ACUERDO 202 DE 2016 HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO | APLICA TARIFA INSTITUCIONAL TENIENDO EN CUENTA ARTICULO 63 DECRETO 2423 DE 1996 QUE HARA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO | APLICA TARIFA INSTITUCIONAL TENIENDO EN CUENTA ARTICULO 63 DECRETO 2423 DE 1996 QUE HARA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO |
| 8 | SERVICIO DE OXIGENO | APLICA TARIFA INSTITUCIONAL ACUERDO 202 DE 2016 HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO | APLICA TARIFA INSTITUCIONAL TENIENDO EN CUENTA ARTICULO 63 DECRETO 2423 DE 1996 QUE HARA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO | APLICA TARIFA INSTITUCIONAL TENIENDO EN CUENTA ARTICULO 63 DECRETO 2423 DE 1996 QUE HARA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO |
| 9 | IMAGENOLOGIA TAC Y RESONANCIAS | SOAT VIGENTE MENOS 12% SIN INCREMENTO DE ZONA | SOAT SIN INCREMENTO DE ZONA MENOS 12 % | SOAT SIN INCREMENTO DE ZONA MENOS 12 % |

Se tomará como valor estimado será la tarifa presentada en el precio del mercado la cual corresponde a la cotización presentada por Hospital Departamental de Granada E.S.E., en razón a lo siguiente:

1. Las tarifas SOAT la cual está reglamentada mediante Decreto 2423 del 31 de diciembre de 1996.
2. Conforme a la naturaleza de la contratación la cual corresponde a un contrato interadministrativo.
3. Las condiciones técnicas que se requieren para la prestación de los servicios de salud pueden ser realizadas y ejecutados por el Hospital Departamental de Granada E.S.E.

## 3.5. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

| N° | RUBRO / PROYECTO | REC | UNIDAD DE DESTINO | DESCRIPCIÓN | VIGENCIA | VALOR UNITARIO VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 02-02-02-009-03 | 16 | RASES 7 | ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DE MANEJO DE URGENCIAS, OBSERVACION Y HOSPITALIZACION PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE GRANADA META*** | 2021 | $142.000.000 |
| | | | | | 2022 | $108.000.000 |
| **VALOR TOTAL POR RECURSO** | | | | | | **$250.000.000,00** |
| **VALOR TOTAL ESTIMADO** | | | | | | **$250.000.000,00** |

Jemmy Benavides.

**Patrullero JEIMMY ALEJANDRA BENAVIDES GONZALEZ**
Funcionaria Regional de Aseguramiento en Salud N° 7

**ANEXO No 2**
**CONDICIONES TÉCNICAS**

**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES**

| No | CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES | CUMPLE | |
|---|---|---|---|
| | | SI | NO |
| 1 | **Capacidad operativa.** El Contratista **deberá** anexar carta de compromiso que soporte la suficiencia técnica y administrativa para prestar los servicios a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), portafolio de servicios, disciplinas generales, especializadas y supra especialidades con que se cuenta (horas profesionales disponibles o por disponibilidad requeridas),cobertura requerida y oportunidad de atención, servicios de apoyo diagnóstico frente a las necesidades expresadas por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 7. | | |
| 2 | El contratista se obliga a sostener las tarifas ofertadas para la prestación de servicios de salud, procedimientos especiales y la práctica de procedimientos diagnósticos ofrecidos durante el tiempo que dure el contrato que se llegase a celebrar. | | |
| 3 | **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN O HABILITACIÓN.** El oferente debe adjuntar la certificación de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Salud de Acuerdo a lo estipulado en el Decreto 780 del 06 de Mayo de 2016 y Resolución No. 2003 de 2014. | | |
| 4 | El futuro contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un Plan de Mejora, al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso. Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-0006 REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS. Que se adjunta al presente estudio previo. | | |
| 5 | Etapa precontractual, celebración y ejecución del contrato: la documentación que se relaciona a continuación deberá presentarse al momento radicar la propuesta frente al pliego de condiciones según cronograma<br><br>Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato | | |
| 6 | En caso de requerir otros procedimientos que no estén contemplados en el acuerdo 002 de 2001 y su actualización. | | |
| 7 | El contratista dar aplicabilidad modelo salud ponal instructivo 009 del 03 de 2014. | | |
| 8 | El contratista deberá informar al jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 7 y supervisor de contrato, mensualmente sobre la ejecución del contrato y cuando el mismo se encuentre en un cicuenta (50%), un setenta (70%) y un noventa (90%) por ciento, con el fin de no sobre ejecutar el contrato.. | | |
| 9 | El oferente deberá diligenciar el Formulario de compromiso firmado por el representante legal de la entidad, de acuerdo al anexo No. 7. | | |
| 10 | El contratista se obliga al envio de forma mensual al area de Garantia de la calidad en salud de la Regional de Aseguramiento en Salud de los indicadores para el monitoreo de la calidad y seguridad (Resolución 256 de Febrero de 2016 Anexo técnico Nº 1, página Nº 8 y 9) y (circular única 056 de 06 de Octubre de 2009 página Nº8), de esta forma contribuir al análisis de la situación de salud, a la vigilandia en salud pública y al sistema obligatorio de garantía de calidad en salud. | | |

| ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO | CUMPLE | |
|---|---|---|
| **URGENCIAS** | **SI** | **NO** |
| El paciente deberá ser valorado antes de la consulta para definir el TRIAGE; en caso de necesitar valoración por especialista este debe realizarla en forma presencial en un periodo no mayor a 6 horas, siempre y cuando la vida del paciente no esté en riesgo. | | |
| Para la prestación de servicios de urgencias, toda IPS debe contar con un proceso estándar de selección y clasificación de pacientes en urgencias (Triage). | | |
| **SERVICIOS HOSPITALARIOS DE BAJA-MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD** | | |
| **EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS E INTERMEDIOS se prestará a PACIENTES DE NEONATOLOGIA.** | | |
| Sera responsable de la consecución de camas en el caso de no contar con la disponibilidad en su IPS, queriendo ello decir que en ningún momento el contratista podrá facturar precios diferentes a los ofertados. | | |
| **ATENCION DE PACIENTE EN HOSPITALIZACION** | | |

| | | |
|---|---|---|
| Hospitalización de baja, mediana y alta complejidad en medicina general y en las especialidades de Cirugía General, Ortopedia, Obstetricia, Pediatría, Neurocirugía, Oftalmología, cirugía maxilofacial, cuidado básico intermedio e intensivo neonatal, laboratorio clínico y demás contempladas en el acuerdo 002 del 2001 del CSSMP. | | |
| Se incluyen procedimientos quirúrgicos, exámenes especializados, no especializados y terapias intrahospitalarias que contribuyan al tratamiento y al diagnóstico del usuario. Será realizado por personal profesional y técnico idóneo con la tecnología según la patología del paciente. Se practicaran según las guías y protocolos establecidos. | | |
| **SERVICIOS AMBULATORIOS** | | |
| **CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA** | | |
| Es aquella realizada por un médico especialista en algunas de las ramas de la medicina autorizadas para su ejercicio en Colombia, quien recibe al paciente por remisión de un médico general, o inter consulta especializada, o directamente en caso de urgencias por que la patología que presenta lo requiere; no habrá derecho al pago de inter consulta cuando esta origine la práctica de una intervención o procedimiento que deba realizar el especialista consultado. Las especialidades requeridas en la consulta medico especializada son: Medicina Interna, Cirugía General, Ortopedia, Ginecología, Obstetricia, Pediatría, Neurocirugía, Oftalmología, cirugía maxilofacial, Anestesia, psiquiatría y demás contempladas en el acuerdo 002 del 2001 del CSSMP. | | |
| **APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO** | | |
| Se incluyen procedimientos de apoyo diagnóstico y terapéutico que contribuyan al diagnóstico y tratamiento, el cual debe ser solicitado según criterio médico por parte de los médicos generales y especialistas según la malla de pertinencia según lo contemplado en el INSTRUCTIVO Nº 021 DISAN/AGESA **MODELO DE REGULACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL.** | | |
| Estos deben ser realizado por personal profesional y técnico idóneo, de acuerdo a la normatividad vigente se practicarán según las guías y protocolos establecidos. | | |
| **CIRUGIA AMBULATORIA** | | |
| El usuario Policial, luego de un procedimiento quirúrgico, debe salir de allí con fecha control con el especialista tratante, indicaciones de cuidado post quirúrgicos, copia de la nota quirúrgica, formula e incapacidad medica cuando sea el caso especificando si es excusa parcial o total. | | |
| En caso de requerirse la disponibilidad de quirófano para realizar intervenciones quirúrgicas por parte de profesionales adscritos o contratados por la Policía Nacional, la IPS contratista facilitara dicho recurso previa autorización de Sanidad Policía Nacional y facilitara al especialista que intervino quirúrgicamente al paciente, las visitas pos operatorias durante el tiempo que el paciente se encuentre hospitalizado dejando constancia de su evolución en la historia clínica, los honorarios de este especialista serán asumidos mediante la modalidad que se ha contratado este servicio. | | |
| En cuanto al material de osteosíntesis para cirugías de ortopedia y neurocirugía será suministrado por la respectiva IPS en caso de que la Policía no cuente con contrato para el suministro del mismo. | | |
| **SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADA** | | |
| Se prestará el servicio de transporte asistencial básico y medicalizado a todos los pacientes usuarios de sanidad de la Policía Nacional que requieran el servicio. Las ambulancias deben cumplir con todas las normas al respecto emanadas por el Ministerio de Protección Social y de Tránsito y Transporte. | | |
| Cuando el usuario requiera ser trasladado en ambulancia básica dentro o fuera de la ciudad para interconsulta o realización de un procedimiento el cual ha sido contratado por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº7 en otra IPS, el servicio de referencia y contar referencia de la Policía serán quien coordine dicho traslado utilizando las ambulancias adscritas a la unidad médica; en caso de no contar con disponibilidad del servicio de ambulancia será referencia y contra referencia quien autorice el servicio generando la respectiva orden para la prestación del servicio | | |
| Cuando un usuario requiera ser trasladado dentro o fuera de la ciudad de Granada, para realización de un procedimiento, examen y/o inter consulta que no realicen en el respectivo hospital, pero que haya sido ofertado, su traslado será asumido por el contratista sin recaudo alguno. Caso diferente si el traslado se realiza a otra IPS propia o contratada por la Policía Nacional, será autorizado y se facturara con cargo al contrato. | | |
| Etapa precontractual, celebración y ejecución del contrato: la documentación que se relaciona a continuación deberá presentarse al momento radicar la propuesta frente al pliego de condiciones según cronograma | | |
| Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato | | |
| El oferente deberá diligenciar el Formulario de compromiso firmado por el representante legal de la entidad, de acuerdo al anexo No. 8. | | |

| INTERVENCIONES Y PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRURGICOS<br>Capítulo 01 SISTEMA NERVIOSO | | CUMPLE | |
|---|---|---|---|
| | | SI | NO |
| 01 | procedimientos en cráneo, cerebro y meninges cerebrales | | |
| 02 | otros procedimientos en cráneo, cerebro y meninges cerebrales | | |
| 03 | procedimientos en medula espinal y estructuras del canal raquídeo | | |
| 04 | procedimientos en nervios craneales y periféricos | | |
| 05 | procedimientos en nervios o ganglios simpáticos | | |
| | **CAPÍTULO 02 SISTEMA ENDOCRINO** | | |
| 06 | procedimientos en las glándulas tiroides y paratiroides | | |
| 07 | procedimientos en otras glándulas endocrinas | | |
| **CAPÍTULO 09 SISTEMA DIGESTIVO** del presente capitulo, se excluyen de los procedimientos de tipo ambulatorio, los siguientes códigos CUPS, 451301 esofagogastroduedenoscopia, diagnostica o explorativa sin biopsia, 451600 esofagogastroduodenosopia con biopsia cerrada, 452301 colonoscopia total, 452302 colonoscopia izquierda con equipo flexible, 452401 rectosigmoidoscopia con equipo flexible | | | |
| 42 | procedimientos en esófago | | |
| 43 | procedimientos en estomago | | |
| 44 | otras procedimientos en el estomago | | |
| 45 | procedimientos en intestino | | |
| 46 | otros procedimientos en intestino | | |
| 47 | procedimientos en apéndice | | |
| 48 | procedimientos en recto, rectosigmoide y tejido peri rectal | | |
| 49 | procedimientos en ano | | |
| 50 | procedimientos en hígado | | |
| 51 | procedimientos en vesícula biliar y tracto biliar | | |
| 52 | procedimientos en páncreas | | |
| 53 | procedimientos en pared abdominal | | |
| 54 | otros procedimientos en pared abdominal | | |
| | **CAPÍTULO 12 SISTEMA REPRODUCTOR FEMENINO** | | |
| 65 | procedimientos en ovario | | |
| 66 | procedimientos en trompas de Falopio | | |
| 67 | procedimientos en cuello uterino | | |
| 68 | otras incisiones y escisiones o escisiones en útero | | |
| 69 | otros procedimientos en útero y estructuras de soporte | | |
| 70 | procedimientos en vagina y fondo de saco | | |
| 71 | procedimientos en vulva y periné | | |
| 72 | procedimientos e intervenciones del parto vaginal | | |
| 73 | otros procedimientos de atención e inducción del parto vaginal | | |
| 74 | procedimientos e intervenciones en parto abdominal | | |
| 75 | otros procedimientos e intervenciones obstétricos | | |
| | **CAPÍTULO 13 SISTEMA OSTEOMUSCULAR** | | |
| 76 | procedimientos en huesos y articulaciones faciales | | |
| 77 | procedimientos en huesos no faciales | | |
| 78 | otros procedimientos en huesos, excepto huesos faciales | | |
| 79 | reducción de fractura y luxación | | |
| 80 | procedimientos en estructuras de articulación | | |
| 81 | procedimientos de reparación y plastias en estructuras de la articulación | | |
| 82 | procedimientos en tendones, músculos y fascia de mano | | |
| 83 | procedimientos en músculo, tendón, fascia y Bursa | | |
| 84 | otros procedimientos en sistema osteomuscular | | |
| | **sección 01 Procedimientos E Intervenciones No Quirúrgicos** | | |
| **CAPÍTUL 15 IMAGENOLOGIA** solo para eventos intrahospitalarios. (Atención inicial de urgencias y hospitalización). Se excluye dentro del objeto del contrato TOMOGRAFIA LINEAL, POLITOMOGRAFIA, TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTAR, TAC Y RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE TODAS LAS PARTES DEL CUERPO, ECOCARDIOGRAMA, DOPPLER PARA ATENCION AMBULATORIA QUE SOLO SE AUTORIZA EN URGENCIAS PARA LOS EVENTOS QUE ESTIMEN COMO URGENCIA VITAL. | | | |
| 85 | imagenologia radiológica | | |
| 86 | Imagenologia con otras técnicas no radiológica. (Se excluye los códigos CUPS 881234, 881233, 881231, 882334 y 882333) | | |
| **CAPÍTULO 16 CONSULTA, MONITORIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS.** | | | |
| 87 | consulta, mediciones anatómicas, fisiológicas, exámenes manuales y anatomopatologicos (Se excluye los códigos CUPS 895001 y 896100 | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **CAPÍTULO 17 LABORATORIO CLÍNICO** solo para atenciones de tipo intrahospitalario y urgencia y hospitalizaciones | | |
| 88 | laboratorio clínico | | |
| 91.2.0 | medicina transfusional (aplicación de sangre o sus derivados) | | |
| | **CAPÍTULO 20 DESEMPEÑO FUNCIONAL Y REHABILITACIÓN** | | |
| 93 | procedimientos e intervenciones en desempeño funcional, rehabilitación y relacionados | | |
| 93.0 | procedimientos diagnósticos en desempeño funcional y rehabilitación | | |
| 93.5 | otra inmovilización, presión y cuidado de herida (cuidado tegumentario) | | |
| 93.8 | otra terapia de rehabilitación | | |
| 93.9 | terapia respiratoria | | |
| | **CAPÍTULO 23 OTROS PROCEDIMIENTOS NO QUIRURGICOS** | | |
| 96 | intubación e irrigación no quirúrgicas | | |
| 97 | sustitución y extracción de dispositivos terapéuticos | | |
| | **CAPÍTULO 24 PROCEDIMIENTOS MISCELANEOS** | | |
| 99 | procedimientos profilácticos, terapéuticos y otros procedimientos misceláneos | | |
| | **Anexo :** Servicios Hospitalarios | | |
| S1 | internación (hospitalización) | | |
| S1.1 | internación general | | |
| S1.2 | internación especial | | |
| S1.2.2 | internación en unidad de cuidados intensivos adultos | | |
| S1.2.4 | internación en unidad de cuidados intensivos, intermedio y básicos neonatales | | |
| S2 | tipos de sala | | |
| S2.0 | sala de observación (urgencias) | | |
| S2.1 | sala de parto | | |
| S2.2 | sala de procedimientos | | |
| S2.3 | sala de cirugía (quirófanos) | | |
| S3 | traslado de pacientes (ambulancia) | | |
| S3.1 | traslado básico de pacientes | | |
| S3.1.3 | traslado terrestre básico de pacientes | | |
| S3.3 | traslado medicalizado de pacientes | | |
| S3.3.3 | traslado terrestre medicalizado de pacientes | | |

**Nota**. El posible oferente deberá diligenciar la totalidad de los ítems como SI o NO, en la casilla correspondiente, el no diligenciamiento en alguna de los ítems, será evaluado como no oferta.

**NOMBRE DEL PROPONENTE** :
**NIT o C.C.** :
**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL** :
**C.C.** :
**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL** :
**DIRECCIÓN** :
**TELÉFONO**

## ANEXO 3
## EVALUACIÓN ECONÓMICA

| ITEMS | TARIFA TECHO | OFERTAR |
|---|---|---|
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD | SOAT SIN INCREMENTO DE ZONA VIGENTE MENOS 12 % | |
| MEDICAMENTOS POS | SEGÚN TARIFA INSTITUCIONAL | |
| MEDICAMENTOS NO POS | PRECIO DE COMPRA MAS 10 % | |
| MEDICAMENTOS REGULADOS RESOLUCION 718 DE 2015 | PRECIO DE COMPRA MAS 12 % | |
| MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS | PRECIO DE COMPRA MAS 12 % | |
| INSUMOS MEDICO QUIRURGICOS | PRECIO DE COMPRA MAS 12 % | |
| SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADA | APLICA TARIFA INSTITUCIONAL TENIENDO EN CUENTA ARTICULO 63 DECRETO 2423 DE 1996 QUE HARA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO | |
| SERVICIO DE OXIGENO | APLICA TARIFA INSTITUCIONAL TENIENDO EN CUENTA ARTICULO 63 DECRETO 2423 DE 1996 QUE HARA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO | |
| IMAGENOLOGIA TAC Y RESONANCIAS | SOAT SIN INCREMENTO DE ZONA MENOS 12 % | |

**NOMBRE DEL PROPONENTE** :
**NIT o C.C.** :
**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL** :
**C.C.** :
**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL** :
**DIRECCIÓN** :
**TELÉFONO** :

**ANEXO No. 4**
**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la POLICÍA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº7 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
7. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
8. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
9. Designara de forma permanente un coordinador, que en concordancia con el supervisor del contrato del CONTRATANTE, solucione los inconvenientes que se presente durante el periodo contratado. El contratista deberá informar al supervisor del contrato y al Jefe de Sanidad mensualmente el Estado de Ejecución del contrato.
10. Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un setenta 70% el valor del contrato. Una vez recibida esta información, el jefe de Sanidad informara a la oficina de contrato con el fin de iniciar el nuevo proceso de contratación.
11. Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato
12. Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056/2008, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.
13. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la USP o el ordenador del gasto.
14. Enviar el primer día hábil de cada semana a la USP la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional).
15. Responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o que utilice para la ejecución del presente contrato.
16. Cumplir con el sistema obligatorio de garantía y calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias, que fijen las autoridades competentes tanto del orden nacional como territorial.
17. Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato, en las instalaciones del contratista, de acuerdo a los términos de referencia y a la oferta presentada, que no contravenga dichos términos.
18. Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, si discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda.
19. Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.
20. En igualdad de condiciones clínicas tiene prioridad la atención a maternas, menores 5 años y adulto mayor.
21. La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador
22. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias
23. Una vez agotado el contrato, el Contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante

24. El Contratista se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias, se fundamente en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 042 y 046 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co.
25. El contratista se compromete a dar aplicabilidad al Instructivo 009 del 06/03/2014 "Modelo de atención en salud familiar con enfoque de riesgo de la Policía Nacional, lineamientos para la red externa.
26. El contratista debe verificar derechos al afiliado y beneficiario (cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos) en la oficina de referencia y Contra referencia PONAL. Si el usuario se encuentra activo en otra EPS no será autorizado por la policía, hasta tanto legalice en Talento Humano de la MEVIL su estado de afiliación o desafiliación en otra EPS.
27. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia VIGENTE de que se encuentra en trámite, expedida por la Oficina de Talento Humano del Comando del Departamento de Policía, Comando de la Metropolitana, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN).
28. debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias).
29. En caso de presentarse glosas transitorias, estas deberán ser resueltas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de notificación por el auditor médico. Si el contratista no cumple con la obligación de aclarar las glosas notificadas, se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva.
30. Cumplir con el sistema obligatorio de Garantía de Calidad, las normas de habilitación y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes.
31. Atender al Usuario de acuerdo con la autorización generada por referencia y Contra referencia de la orden generada por el profesional tratante.
32. Realizar la contra referencia de los servicios prestados para ser presentado a su médico tratante y dar continuidad al tratamiento, las cuales deben ser diligenciadas en letra legible.
33. La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación, la cual como mínimo debe cumplir con:
34. Relación general de pacientes atendidos, detallando la pre-factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente.
35. Requisitos establecidos por la DIAN.
36. Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen.
37. La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.
38. Presentar original de la autorización del servicio.
39. Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 MINSALUD de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS deberá adicionar en una última columna para las prestaciones "Consulta Médica Especializada primera vez (890202)" y "Consulta Médica Especializada control (890302)" el detalle sobre qué tipo de consulta es. (Ejemplo: Otorrinolaringología, Cirugía General, Dermatología, Oftalmología)
40. Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.
41. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.
42. Presentar junto con las facturas, información estadística mensual en archivo plano el cual debe venir en medio magnético e impreso que contenga la siguiente información: Número de contrato, Número de consecutivo, Nombre y apellido, Número de identificación, edad del usuario, fecha del servicio, diagnóstico, procedimiento, código CUPS, fecha, número y valor de la factura.
43. Efectuar los reportes de la ejecución del contrato al supervisor del contrato, Central de Cuentas la Regional de Aseguramiento en Salud N°7 y a la oficina de referencia y contra referencia, Informando: Número de contrato, objeto, servicios prestados, valor del contrato ejecutado, saldo por ejecutar y observaciones dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes. Los soportes deben ser remitidos en medio magnéticos con su respectivo soporte impreso y en programa compatible con Microsoft Excel.

44. Aceptar y facilitar las visitas de los Auditores médicos de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº7, en lo referente a Revisión de historias clínicas, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios.
45. Aceptar, apoyar y facilitar las visitas del supervisor del contrato, régimen interno, personal de enfermería a efecto de cumplir actividades legalmente establecidas.
46. Tener un archivo en el que reposen la historia laboral y los contratos laborales del Recurso humano ofrecido en esta contratación, permitiendo el acceso a consulta por parte del supervisor del contrato.
47. Cumplir con la totalidad de los Servicios solicitados en los tiempos ofertados en la presente contratación.
48. Toda fotocopia que se requiera para la legalización del pago deberá ser asumida por la entidad contratada.
49. El contratista se compromete a prestar el servicio contratado de forma permanente, sin interrupción y asumirá la responsabilidad para garantizarlo.
50. El Oferente deberá garantizar la accesibilidad y oportunidad en la asignación de citas y atención a los usuarios de la Policía.
51. Suministrar información estadística de conformidad con lo establecido en el Decreto 3374 de 2000 (R.I.P.S) o las demás normas que la adicionen o modifiquen.
52. Se obliga a sostener las tarifas y precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato y sus prorrogas.
53. Las demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

## ANEXO No. 5

## OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA.**
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los servicios y el suministro que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "**ANEXO TÉCNICO**".
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Entregar al **CONTRATISTA** el Instructivo 009 del 06/03/2014 "Modelo de atención en salud familiar con enfoque de riesgo de la Policía Nacional".
9. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio, suministro y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
10. Rechazar los servicios y suministros cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

**ANEXO No. 7**

**CERTIFICACIÓN DE NECESIDAD**

Para obrar como parte en el respectivo Estudio de Conveniencia y Oportunidad, en mi calidad de Jefe ESPRI Unidad Prestadora de Salud Meta , manifiesto con la suscripción de la presente CERTIFICACIÓN, que una vez consultado el portafolio de servicios de la red propia y contratada de la Unidad Prestadora de Salud, y el número de solicitudes de autorizaciones radicadas y gestionadas en esta unidad, que en el momento no se cuenta con la oferta o es insuficiente en términos de oportunidad, continuidad o accesibilidad, para los siguientes servicios:

***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DE MANEJO DE URGENCIAS, OBSERVACION Y HOSPITALIZACION PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE GRANADA META***.

Firma,

**Teniente JONATHAN SANDOVAL FORERO**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Meta (ESPRI META)

**ANEXO Nº 8**

**Formulario de compromiso con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional**

Referencia: compromisos con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el proceso cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DE MANEJO DE URGENCIAS, OBSERVACION Y HOSPITALIZACION PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE GRANADA META**. El (los) suscrito (s) a saber (nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente) domiciliado en (domicilio de la persona firmante), identificado con (documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta (n) su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Certifico que la empresa a la cual represento cumple con la afiliación a seguridad social de sus empleados, que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los establecido en titulo 4, capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", así mismo, que cuenta con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de acuerdo al Código Sustantivo del Trabajo. Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad Institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada.

**NOMBRE DEL OFERENTE** _____

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE** _____

**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (Cédula de ciudadanía o NIT)** _____

**DIRECCIÓN Y TELÉFONO** _____

| | | |
|---|---|---|
| Código: 3SS-FR-0006<br>Fecha: 24/10/2018<br>Versión: 3 | **PROCESO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**<br>**REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS** | POLICÍA NACIONAL |

*El reporte de eventos que usted va a realizar nos permite identificar riesgos y situaciones que ayudarán a mejorar la seguridad de la atención de los pacientes dentro del Programa de Seguridad del Paciente*

| | |
|---|---|
| **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL:** | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **FECHA DE NOTIFICACIÓN** | DD | MM | AA |

| | |
|---|---|
| CÓDIGO DE REPORTE: | |

**ATENCIÓN:** Los campos identificados con el PUNTO NEGRO corresponden a la mínima información necesaria para que el evento pueda ser evaluado y por tanto deben ser diligenciados en su totalidad

## I. DATOS GENERALES DEL PACIENTE

| **1. NOMBRES Y APELLIDOS** | • | **2. HISTORIA CLÍNICA** | • |
|---|---|---|---|
| | | | |

| **3. DIAGNÓSTICO** | **4. EDAD** | **5. SEXO** | | **6. HABITACIÓN** |
|---|---|---|---|---|
| | | **F** | **M** | |

| | |
|---|---|
| **7. MÉDICO TRATANTE:** | |

## II. DESCRIPCIÓN DEL EVENTO

| **8. FECHA OCURRENCIA** | **9. HORA** | **10. ÁMBITO DE OCURRENCIA** |
|---|---|---|

| DD | MM | AA | | am | pm | Ambulatorio | Hospitalario | Urgencias | Procedimientos diagnósticos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **11. NOMBRE DEL SERVICIO:** | | | | | | | | | |
| **12. DESCRIPCIÓN** | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

| 13. TIPO DE EVENTO | ADVERSO | INCIDENTE | COMPLICACIÓN | 14. SEVERIDAD DEL EVENTO | SEVERO | MODERADO | LEVE | NO DAÑO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| **Evento adverso:** Todo daño al paciente que se produce de manera no intencional y es atribuible a la atención en salud. | **Incidente:** Es un evento o circunstancia que sucede en la atención de salud de un paciente que no le genera daño, pero que en su ocurrencia se incorporan fallas en los procesos de atención. | **Complicación:** Daño o resultado clínico no esperado, no atribuible a la atención en salud sino a la enfermedad, o a las condiciones propias del paciente. |

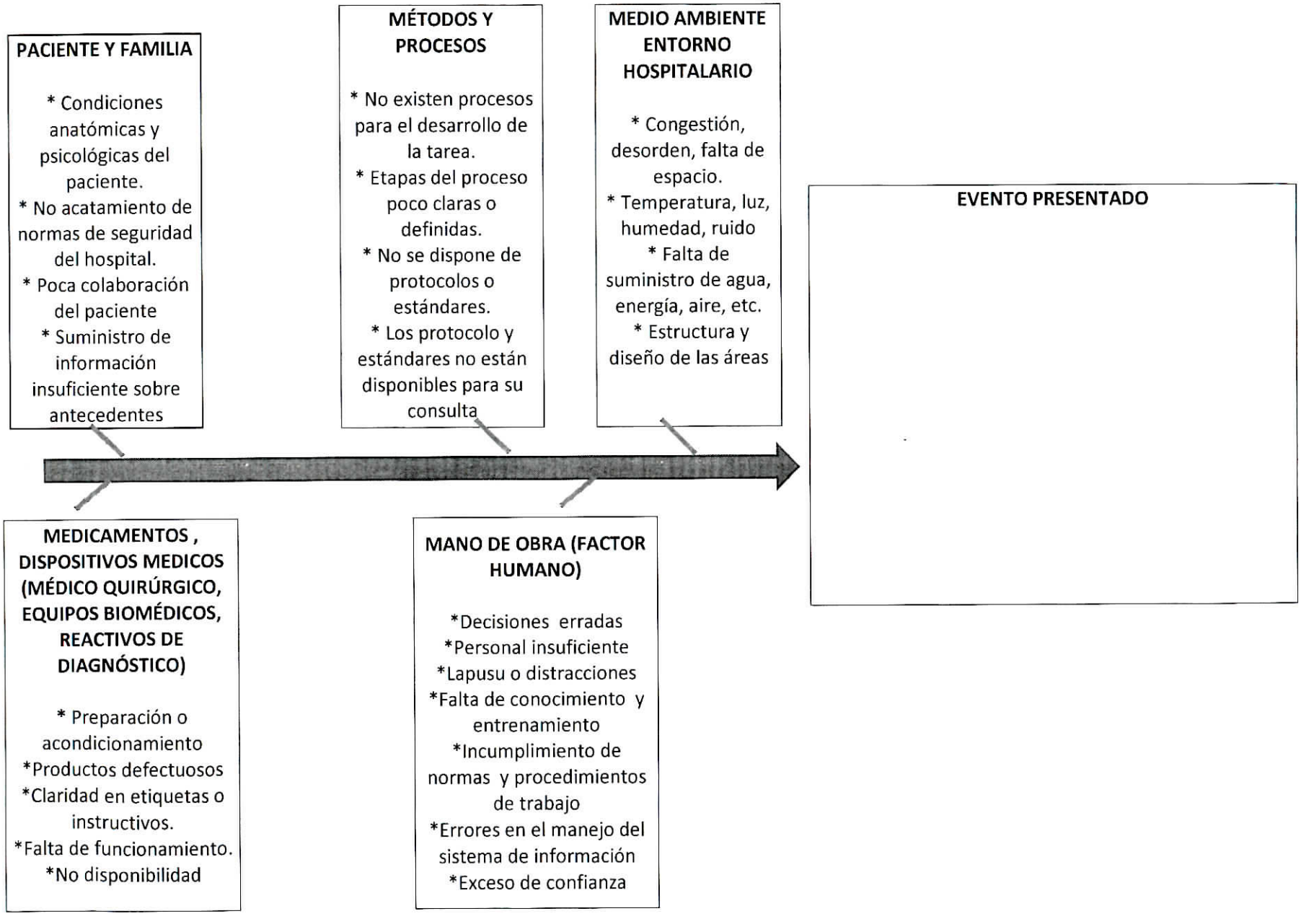
**III. MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS:** (Diligencie este campo cuando el evento este relacionado con los medicamentos o dispositivos médicos. Marque **M** para el caso de Medicamentos y **DM** para el caso de dispositivo médico)

| M | DM | 15. NOMBRE | • | 16. DOSIS/REGIMEN/VÍA | 17. LOTE | 18. REFERENCIA/MODELO | 19. SERIE | 20. FABRICANTE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

**IV. INFORMACIÓN DEL REPORTANTE**

| 21. NOMBRES Y APELLIDOS | 22. CARGO | 23. SERVICIO |
|---|---|---|
| | | |

**V. ANÁLISIS DE CAUSAS**


PACIENTE Y FAMILIA
* Condiciones anatómicas y psicológicas del paciente.
* No acatamiento de normas de seguridad del hospital.
* Poca colaboración del paciente
* Suministro de información insuficiente sobre antecedentes
MÉTODOS Y PROCESOS
* No existen procesos para el desarrollo de la tarea.
* Etapas del proceso poco claras o definidas.
* No se dispone de protocolos o estándares.
* Los protocolo y estándares no están disponibles para su consulta
MEDIO AMBIENTE ENTORNO HOSPITALARIO
* Congestión, desorden, falta de espacio.
* Temperatura, luz, humedad, ruido
* Falta de suministro de agua, energía, aire, etc.
* Estructura y diseño de las áreas
EVENTO PRESENTADO
MEDICAMENTOS , DISPOSITIVOS MEDICOS (MÉDICO QUIRÚRGICO, EQUIPOS BIOMÉDICOS, REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO)
* Preparación o acondicionamiento
*Productos defectuosos
*Claridad en etiquetas o instructivos.
*Falta de funcionamiento.
*No disponibilidad
MANO DE OBRA (FACTOR HUMANO)
*Decisiones erradas
*Personal insuficiente
*Lapusu o distracciones
*Falta de conocimiento y entrenamiento
*Incumplimiento de normas y procedimientos de trabajo
*Errores en el manejo del sistema de información
*Exceso de confianza

**OTRAS CAUSAS**

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

## VI. PLAN DE INTERVENCIÓN

| CAUSA IDENTIFICADA | QUÉ HACER | QUIÉN | CUÁNDO | | | VERIFICACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | DD | MM | AAAA | DD | | AAAA |
| | | | DD | MM | AAAA | DD | | AAAA |
| | | | DD | MM | AAAA | DD | | AAAA |
| | | | DD | MM | AAAA | DD | | AAAA |

## VII. VERIFICACIÓN DE LAS ACCIONES DE INTERVENCIÓN Y CIERRE DEL REPORTE

| Fecha de verificación | | | Jefe del área | Responsable Seguridad del Paciente |
|---|---|---|---|---|
| DD | MM | AAAA | | |